



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/02009/1/0668

Montevideo, 3 de julio de 2003.

RESOLUCION N° 210 ACTA 025

VISTO: la solicitud formulada por MEGAFIX S.A. en el sentido que se le reduzca la cantidad de espectro radio eléctrico que le fuera asignado para la operación de su sistema comercial de transmisión de datos a través de la tecnología de servicios local de distribución multipunto (LMDS), manteniendo un total de 50 MHz.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 766/999 de 7 de setiembre de 1999 se autorizó a MEGAFIX S.A. la instalación y operación, con carácter comercial, de una red inalámbrica de banda ancha a través de la tecnología de servicios local de distribución multipunto (LMDS) para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisión de datos, que no involucre la prestación del servicio de radiodifusión (radio y televisión), televisión para abonados o telefonía.

II) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 404/99 de 14 de diciembre de 1999 se asignaron a MEGAFIX S.A. los sub-bloques de frecuencias que se detallan a continuación:

37,75 -38,00 GHz.

38,50 -38,75 GHz.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 193/001 de 18 de octubre de 2001 se procedió a confirmar a MEGAFIX S.A. la asignación, con carácter nacional, de los sub-bloques de frecuencias radioeléctricas de operación del sistema de transmisión de datos que emplea la tecnología "LMDS".

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en proceder a la reducción del espectro radioeléctrico asignado efectivizándose de forma tal que la división de sub-bloques permita una estructura armónica del espectro radioeléctrico permitiendo la eventual reasignación de las frecuencias liberadas en condiciones técnicas que viabilicen el despliegue de sistemas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 y las Resoluciones de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nros. 353/99 de 28 de octubre de 1999 y 257/00 de 15 de setiembre de 2000 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Libérese a partir del 31 de mayo de 2003 los tramos de sub-bloques de frecuencias detallados a continuación que en fueran asignados en su oportunidad a MEGAFIX S.A.:

- 37,775 -38,00 GHz.
- 38,525 -38,75 GHz.

2.- Confírmase la asignación a MEGAFIX S.A., a partir del 1ro. de junio de los tramos de sub-bloques de frecuencias detallados a continuación, destinados a la prestación comercial del servicio de transmisión de datos a través de la tecnología del servicio local de distribución multipunto (LMDS) en el territorio nacional, que no involucre la prestación del servicio de radiodifusión (radio y televisión), para abonados o telefonía:

- 37,75 -37,775 GHz.
- 38,50 -38,525 GHz.

3.- Reitérsase que las asignaciones de frecuencias revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que la instalación y operación del sistema debe efectivizarse en las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.353/999 de fecha 28 de octubre 1999, sus modificativos y concordantes.

4.- Notifíquese a MEGAFIX S.A. de la presente Resolución.

5.- A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.

